



RESOLUCION No. 001 DE 2025
diciembre 01 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS"

CONSIDERACIONES

- 1- Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 5º enmarca la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
- 2- Que el artículo 6º de la Ley 1801 de 2016 establece las categorías de convivencia, las cuales son la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.
- 3- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro del límite máximo fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor.
- 4- Que el horario de trabajo establecido para los empleados de la Curaduria Urbana 2 de Soledad está establecido de **07:30am a 12:30pm- y de 01:30am a 05:00pm**
- 5-Que, de conformidad con el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es deber de las autoridades garantizar atención personal al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
- 6- Que, en aras de ofrecer espacios para compartir las actividades decembrinas, sin afectar el cumplimiento de sus funciones, ni las jornadas laborales establecidas esta curaduria:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo del despacho del Curador Urbano 2 de Soledad, a través de jornada extendida desde el 05 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre del 2025, para compensar el tiempo no laborado de 1.30 p.m. a 5.00 p.m. de los días 24, 31 de diciembre 2025 y 02 de enero del 2026.

PARÁGRAFO: Se aclara que las jornadas compensadas deben ser utilizadas exclusivamente en los turnos designados para tal fin, sin que sea posible su acumulación o continuación inmediata con el periodo de vacaciones, garantizando así la correcta prestación del servicio y evitando afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad.

(605) 3486987 312 5886046



CURADURIA
URBANA No.2
SOLEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como horario temporal para compensar las 12 horas laborales correspondiente a la jornada de la tarde de los (tres) 3 días hábiles, el siguiente:

Inicio y finalización del Horario temporal: Desde el día 05 de diciembre 2025 hasta el día 23 de diciembre del 2025.

Horarios de atención al público del horario temporal: De 07:30am a 12:30pm- y de 01:30am a 05:00pm

COMUNIQUESE, PLUBLIQUESE

Johana Cuao S
LORERA CUAO SANTAMARIA
Curadora Urbana No. 2 Soledad Atlántico.

(605) 3486987 312 5886046

Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico